



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores
DEJ.-

República Dominicana
Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

**RESOLUCIÓN No. 01 – 08, QUE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA
CONCESIÓN DEL VISADO DE NEGOCIOS.**

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO: Que es deber de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores facilitar el proceso de concesión del visado de negocios a las personas que reúnan las condiciones económicas, laborales y de seguridad requeridas para su ingreso al país en viajes profesionales, de comercio y de inversión.

VISTA: La Ley No. 875 que establece el requisito del visado y autoriza a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores a expedirlo directamente o por intermedio del Servicio Exterior.

VISTO: Los decretos Nos. 690-07 y 691-07, de fecha 18 de diciembre del 2007, que autoriza la entrada al país con tarjeta de turista a quienes puedan ingresar legalmente a los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Canadá y Gran Bretaña, así como a los nacionales de determinados países.

VISTO: El Reglamento Orgánico No. 4745, que faculta al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores para imprimirle la orientación debida a las misiones diplomáticas y consulares dominicanas.

DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1.- A partir de la presente fecha, los Jefes de Misiones Consulares quedan autorizados a expedir visa de negocios simple y negocios múltiples, automáticamente por el sistema de emisión de visado, y bajo su consideración, a las personas que requieran viajar al país por motivos profesionales, comerciales, o de inversión, y reúnan las siguientes condiciones:

...../



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

- 1.1 A los nacionales de cualquier país que demuestren con documento fehaciente ser residentes legales en cualquier Estado de la Unión Europea, los Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña, Canadá o Suiza.
- 1.2 A los nacionales de cualquier país que posean en sus correspondientes pasaportes visas vigentes de entradas múltiples a la Unión Europea, los Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña, Canadá o Suiza.

ARTÍCULO 2.- En todos los casos antes señalados, el Jefe de Misión Consular deberá remitir a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores por la vía correspondiente, concomitantemente con la expedición de la visa, la documentación que requiere el Departamento Consular y Migratorio.

ARTÍCULO 3.- Las demás solicitudes de visas de cualquier otro tipo, serán recibidas y autorizadas exclusivamente por esta Cancillería, bajo los mecanismos, restricciones y procedimientos actuales establecidos por el Departamento Consular y Migratorio.

ARTÍCULO 4.- En el caso de que una persona necesite visa dominicana y no haya un consulado en la jurisdicción donde se encuentre, deberá dirigirse al consulado dominicano más próximo.

ARTÍCULO 5.- La persona que ingrese al territorio dominicano y pretenda extender su período de permanencia, deberá dirigirse a la Dirección General de Migración para solicitar la prórroga correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Las personas que puedan visitar la República Dominicana con visa de negocios, deberán portar pasaportes válidos expedidos por sus respectivos países.

...../



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO 7.- Los consulados que pueden acogerse a estas disposiciones son aquellos que tienen instalado el nuevo sistema de gestión consular.

ARTÍCULO 8.- En el caso de que la Subsecretaría de Asuntos Consulares y Migratorios detecte en sus auditorías casos de emisión de visas que no cumplan con la presente Resolución, quedará autorizada a cancelar el permiso de emisión de visas y establecer o recomendar las sanciones que correspondan, quedando el Consulado en cuestión sujeto a la obligación de solicitar previamente a la Cancillería la aprobación de cualquier tipo de visa a ser emitida en el futuro.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. 05-07, del 16 de noviembre del 2007.

ARTÍCULO 10.- Se ordena comunicar la presente Resolución a las misiones dominicanas en el exterior, a la Dirección General de Migración, y a las dependencias correspondientes de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para su divulgación y puesta en ejecución.

DADA: En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

CARLOS MORALES TRONCOSO
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.